



Secretaría de Educación

CONSTRUYENDO FUTURO

RESOLUCIÓN N° 2661 - 2020 DE 2020

"Por la cual se resuelve una solicitud de ascenso en el Escalafón Nacional Docente"

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

En ejercicio de las atribuciones legales  
y

CONSIDERANDO:

Que el docente **OMAIRA FLOREZ LOPEZ**, identificado con C.C. No. **60.255.210** de Pamplona (Norte de Santander) vinculada como Docente en Carrera, mediante radicación vía Sac N° ARA2020ER006330 del 15/12/2020 solicitó ascenso para el grado 14 en el Escalafón Nacional Docente.

Que el educador allegó certificación laboral expedida por la Secretaría de Educación Departamental de Arauca, donde consta que se encuentra en el grado 13 del Escalafón Nacional Docente.

Que de conformidad con lo establecido en el decreto 2277 de 1979 y sus reglamentarios, es procedente acceder a la solicitud de ascenso al Grado 14 mediante la acreditación de tiempo de servicio de 2 años y la presentación de un título de posgrado.

Que mediante certificación laboral expedida por la Secretaria de Educación Departamental de Arauca, el docente presenta tiempo de servicio comprendido entre el 30/11/2017 al 30/11/2019 (2 años), y acredita título de Especialista en Aplicación de las Tics para la Enseñanza, certificado mediante diploma y acta de grado N° 80325, expedidos por la Universidad de Santander.

Que los efectos fiscales de la presente resolución rigen a partir del 07/01/2021 de acuerdo con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia este Despacho,

RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO** Ascender al educador **OMAIRA FLOREZ LOPEZ**, identificado con C.C. No. **60.255.210** de Pamplona (Norte de Santander), al **Grado 14** en el Escalafón Nacional Docente.

**ARTICULO SEGUNDO** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del mismo, ante la Secretaria De Educación Departamental De Arauca.

**ARTICULO TERCERO** Remitir copia del presente acto administrativo a la oficina de personal para lo de su competencia.

**ARTICULO CUARTO** El respectivo pago queda sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestal y previa autorización por parte de la Unidad Financiera y/o el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTICULO QUINTO** La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los 27 DIC 2020  
  
**WILLIAM AREVALO QUINTERO**  
Secretario de Educación Departamental

Aprobó: Yiseth Carrillo  
Líder TH SED

Proyectó: Carolina Nieves  
Escalafón.

Revisó: Oficina Jurídica